

ACTA ACUERDO PARCIAL SUPA - CAMARA PORTUARIA Y MARITIMA DE BAHIA BLANCA.-

En la ciudad de Bahía Blanca, entre la CÁMARA PORTUARIA Y MARÍTIMA DE BAHÍA BLANCA, representada en este acto por **Alberto Bozzetti**, DNI. N°11.622.809 en su calidad de Presidente, y **Eduardo Roppel** DNI 13.207.539 en su calidad de Secretario por una parte y por la otra el SINDICATO UNIDO PORTUARIO ARGENTINOS (S.U.P.A.) DELEGACIÓN BAHÍA BLANCA, Personería Gremial n°1014, representados en este acto por los señores **Marcelo Fabián Osoros** DNI N° 20.047.590, en su carácter de Secretario General, Y el Sr. **Román A. Figueroa** DNI 17.143.061, en su carácter de Secretario Gremial, convienen celebrar la presente acta-acuerdo en base a:

**Primero:** Ambas partes manifiestan que luego de un largo proceso de negociación que se iniciara con la suscripción del Acuerdo Marco de fecha 11 de enero de 2018, tendiente a armonizar los derechos de los trabajadores con la necesidad de contar con mayor productividad, eficiencia y competitividad en el puerto y plasmar ello en un nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, se han puesto de acuerdo en implementar de manera transitoria los acuerdos parciales que se vayan alcanzando, a los fines de evaluar posibles modificaciones a los mismos al momento de suscribir el documento definitivo del mencionado Convenio, cuyo plazo máximo para finalizarlo es de sesenta días desde la fecha de la suscripción del presente.

**Segundo:** En virtud de lo establecido en el punto primero anterior, las partes han convenido dar ejecutoriedad inmediata a los puntos que se enumeran a continuación:

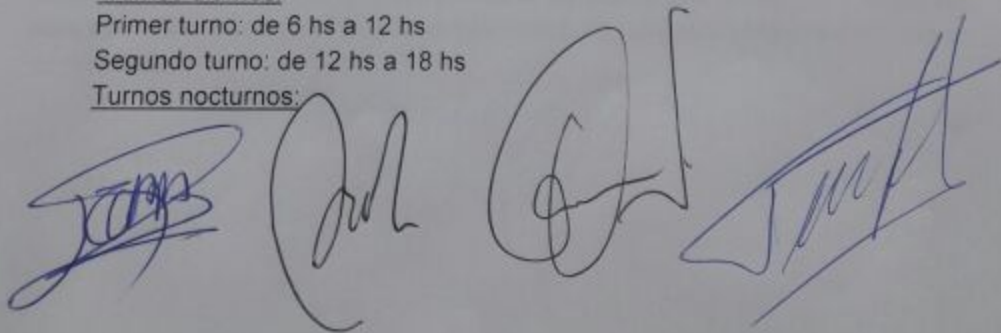
- a. **Contratación:** El llamado de personal para realizar tareas portuarias para los cuatro turnos de los días lunes y/o lunes y martes cuando sean feriados o no laborables podrá realizarse el día domingo anterior a las 12.30 hs.
- b. **Terminación de buques:** Las partes acuerdan que cuando se esté finalizando la carga de un buque se podrá reducir de dos manos de trabajo a una, siempre y cuando dicha tarea concluya dentro de las tres horas del turno siguiente.
- c. **Horarios de trabajo:** Las partes acuerdan modificar los horarios de trabajo siempre y cuando los demás organismos que operan en el puerto, como SENASA y ADUANA, también lo hagan de modo idéntico. Los mismos estarán diagramados de la siguiente manera:

Turnos diurnos:

Primer turno: de 6 hs a 12 hs

Segundo turno: de 12 hs a 18 hs

Turnos nocturnos:



Primer turno: de 18 hs a 24 hs

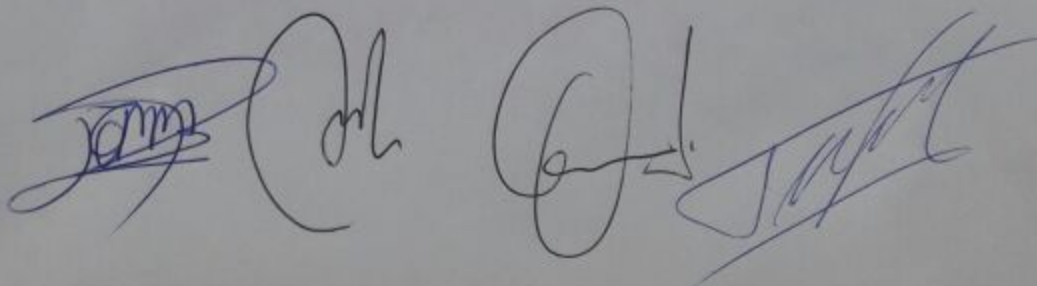
Segundo turno: de 24 hs a 06 hs

Ambas partes manifiestan la importancia que el puerto en su conjunto cuente con un mismo esquema de turnos y/o habilitaciones de todos los organismos que actúan en jurisdicción portuaria, que sea concordante con el aquí establecido, con el objeto de alcanzar una mayor eficiencia en la operatoria portuaria. A esos fines, se elevará una nota al Presidente del Consorcio solicitando una reunión urgente entre todos los actores portuarios en cuestión.

**d.- Bancarización:** Complementando el compromiso asumido por medio del punto II.c. del Acuerdo Marco, las partes manifiestan que se están cumpliendo los pasos necesarios para la implementación del pago de haberes a través de acreditación bancaria por medio del Banco Credicoop. Ambas partes ratifican la importancia de este avance y la necesidad de contar con apoyo de dicha entidad bancaria y la capacitación suficiente con el objeto de evitar inconvenientes y/o demoras innecesarias. Asimismo, manifiestan conjuntamente la importancia de contar con un cajero automático en un lugar seguro dentro del ámbito portuario.

**e.- Pase de bodega:** De conformidad a lo estipulado en el punto II.h. del Acuerdo Marco respecto de la posibilidad de hacer más de un cambio de bodega en el turno con la misma dotación de personal sin necesidad de nominar una nueva mano de estiba, y en aras de cumplir con el espíritu del mencionado Acuerdo Marco, las partes acuerdan tomar medidas progresivas hasta lograr la eliminación total y definitiva de esta figura, con el compromiso empresario de operar de manera razonable evitando abusos en desmedro de los derechos de los trabajadores. Con dicho fin, se acuerda la posibilidad de hacer hasta tres cambios de bodega en el turno con la misma dotación de personal sin necesidad de nominar una nueva mano de estiba y mantener de manera conjunta una permanente supervisión y posterior revisión de la medida en función de la experiencia obtenida durante el período de transición.

**Tercero.-** Las partes acuerdan que en la próxima reunión de negociación posterior a la suscripción del presente se avanzará en la revisión de la composición actual de las dotaciones de personal con el objeto de contar con una dotación que sea estrictamente necesaria para la operatoria del puerto, como así también analizar los trabajos estrictamente relacionados a dicha operatoria, de conformidad a lo establecido en el punto II.a del Acuerdo Marco. Asimismo, y tal como lo dispone la mencionada norma contractual, se solicita al Consorcio que convoque a las partes para que oficie de moderador y, eventualmente, de amigable componedor en caso de diferendos.



**Cuarto.-** La representación gremial solicita a la parte empresaria analizar la posibilidad de crear algún concepto relacionado con la mayor productividad que pudieran tener los trabajadores y la parte empresaria se compromete a analizarlo y dar una respuesta a la mayor brevedad posible.

**Quinto.-** Asimismo, la parte empresaria solicita a la representación gremial analizar la posibilidad de eliminar el pago del concepto conocido como "vispera" y dicha representación se compromete a analizarlo y dar una respuesta a la mayor brevedad posible.

**Sexto.-** De conformidad a lo estipulado en el punto II.g del Acuerdo Marco oportunamente firmado, las partes acuerdan el cese de la intervención de la Cámara Portuaria y Marítima de Bahía Blanca como intermediario entre las empresas de estiba asociadas a la misma y el sindicato en el pago del FONDO DE CAPACITACION E INCENTIVO SOCIAL. A partir de la vigencia del presente, serán las agencias de estiba quienes realizarán el aporte de manera directa al sindicato.

Este aporte será acreditado manteniendo las condiciones acordadas oportunamente a una cuenta bancaria que el sindicato informará fehacientemente a las mencionadas empresas de estiba en la oportunidad que corresponda.

Se establece de manera excepcional y transitoria por un plazo de sesenta días, hasta que el gremio pueda finalizar todos los trámites administrativos tendientes a la apertura de la mentada cuenta bancaria, que las empresas de estiba realicen dicho aporte mediante cheque en forma directa al sindicato, haciéndole firmar el recibo, el cual será transmitido a la Cámara Portuaria a modo de control.

**Séptimo.-** Las partes acuerdan que las modificaciones establecidas en el punto segundo entrarán en vigencia el día siguiente al de la firma del presente acuerdo parcial.

Sin más, a los 11 días del mes de Setiembre de 2018, se firman tres ejemplares del mismo tenor, remitiendo copia de los mismos a la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables de la Nación y a la Subsecretaría de Actividades Portuarias de la Provincia de Buenos Aires, a sus efectos.

